



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

EL C. LIC. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 05.- PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ---

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), las solicitudes de Ampliación y Disminución Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$1'245,000.00 M.N.** con el fin de reorientar del recurso a fin de crear suficiencia presupuestal y adecuar el presupuesto conforme a las necesidades de la entidad en partidas necesarias para brindar una óptima operatividad en el DIF y no tener afectaciones en los servicios que brinda la dependencia. Creando una disminución en las partidas de los grupos: 10000 Prima de Antigüedad, compensaciones, previsión social múltiple, 20000 Alimentación de personas en guarderías y albergues y grupo 30000 Servicios de: energía eléctrica, telefonía celular, impresión, congresos y convenciones y de aire acondicionado y calefacción. Y ampliación



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

ampliación en las partidas siguientes: 10000 aportaciones patronales servicio médico, sueldo tabular personal permanente, 20000 agua y hielo para consumo humano, otros materiales y artículos de construcción y reparación, combustibles y grupo 30000 Servicio de agua potable, servicio telefónico tradicional y construcción y mantenimiento menor de edificios. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1'245,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$1'245,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Correspondiente al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019. -----

SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

LIC. CARLOS MURGUIA MEJIA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]